

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 146-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 06 de mayo del 2025

VISTOS:

El OFICIO N°165-2025-UNDC/VPA/FI/EPIS/WEVR de fecha 28 de abril de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; INFORME N° 382-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 24 de abril de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N°184-2025-UNDC/VPA/FI/EPIS de fecha 22 de abril de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; Formato Único de Trámite de fecha 16 de marzo de 2025 remitido por el estudiante AQUINO VICENTE LEYSI YAMELI; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 146-2025-UNDC/CO-VPA

Que, de conformidad con al numeral 1 del artículo 8° del Reglamento General de Estudiantes aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2017-UNDC de fecha 03 de marzo del 2017, textualmente señala lo siguiente: *"La condición de estudiante se pierde por: 1.- Por renuncia voluntaria, mediante solicitud formal. El Vicepresidente Académico conoce la solicitud y expide la resolución de aceptación (...)"*,

Que, mediante Formato Único de Trámite de fecha 16 de marzo de 2025, el estudiante AQUINO VICENTE LEYSI YAMELI con código universitario N° 2511080014 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita el retiro de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas por motivo de estudios en otra universidad;

Que, mediante INFORME N°184-2025-UNDC/VPA/FI/EPIS de fecha 22 de abril de 2025 el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas solicita a la Dirección de Gestión Académica, un informe académico de la situación actual del estudiante AQUINO VICENTE LEYSI YAMELI la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas y opinión técnica del caso, a fin de que la Dirección de Escuela atienda la solicitud sobre renuncia a la carrera de Ingeniería de Sistemas;

Que, mediante INFORME N° 382-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 24 de abril de 2025, la Dirección de Gestión Académica informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas que el estudiante AQUINO VICENTE LEYSI YAMELI tiene un ingreso en el proceso de admisión 2025 en la MODALIDAD DE INGRESO: EXTRAORDINARIO - CEPRE-1 en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, contando con una matrícula en el presente semestre 2025 I de 6 cursos (22 créditos). De acuerdo a la Ley Universitaria se tiene puntos a considerar debido a que en el artículo "100. Derechos de los estudiantes (...) 100.12 En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera (...)" por ello se le tendría que autorizar la renuncia a la carrera siendo la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas quien tendría que dictaminar;

Que, mediante OFICIO N°165-2025-UNDC/VPA/FI/EPIS/WEVR de fecha 28 de abril de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, comunica al Coordinador (e) de Facultad de Ingeniería la AUTORIZACIÓN de la renuncia la carrera de ingeniería de sistemas de la estudiante AQUINO VICENTE LEYSI YAMELI y deriva los documentos para conocimiento y tramites respectivos;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el expediente y determina aprobar la renuncia voluntaria a la condición de estudiantes formulada por AQUINO VICENTE LEYSI YAMELI a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas de conformidad con el artículo 8° del Reglamento General de Estudiantes aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2017-UNDC;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: " Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 146-2025-UNDC/CO-VPA

Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la renuncia voluntaria a la condición de estudiante formulada por AQUINO VICENTE LEYSI YAMELI a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas de conformidad con el artículo 8° del Reglamento General de Estudiantes aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2017– UNDC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ

Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Coordinación de Facultad, Escuela Profesional, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Archivo.